



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2020

Radicación: 1100140031-**2020-00350-00**

Tal como se aprecia en la liquidación anexa a esta providencia, para el momento de la presentación de la demanda el capital y los intereses de mora reclamados ascendían a la suma de \$142.291.873,50, es decir, las pretensiones de la demanda superaban los 150 S.M.L.M.V. para la mayor cuantía, y por ende, la competencia corresponde a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

Por lo antes expuesto, se **RESUELVE**:

Primero: Rechazar la demanda por competencia por las razones expuestas.

Segundo: Ordenar que por secretaría se remita la demanda y sus anexos a la oficina de reparto, con el fin de que sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1a330ff187cf7532f265c2b68d207a6928e4f72f570e57248cd993ba5b7fd7**
Documento generado en 14/08/2020 03:41:43 p.m.

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 054 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

CAMILO EDUARDO AVILA
Secretario ad hoc